

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORÍA Y AUDITORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD BASADOS EN CUSTOMER SECURITY CONTROLS FRAMEWORK (CSCF) DE SWIFT**

Conste por el presente documento, un contrato para la prestación del servicio de consultoría y auditoría para la implementación de controles de seguridad basados en *customer security controls framework* (CSCF) de SWIFT ("EL CONTRATO") que celebran (de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES"):

- **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (en adelante, "COFIDE" o "LA ENTIDAD")**, con R.U.C N° 20100116392, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por **VIOLETA KARINA FLORES RODAS**, identificada con D.N.I. N° 40200418; y, por **YANIRA LOZANO MEZA**, identificada con D.N.I N° 10651050; ambas con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; y,
- **ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S (en adelante, "EL CONTRATISTA" o "EL PROVEEDOR" o "ALLIANCE")**, con NIT N° 830.065.485-9, con domicilio legal en Cra. 11b #99-25, Piso 6, oficina 06-111, Bogotá, Colombia, debidamente representada por su Representantes Legales, el señor **NERIO JOSE MUÑOZ HERNÁNDEZ**, con C.E. N° 421209 e **ISIDRO GOMEZ GONZALEZ**, con C.C. N° 79658696; obrando debidamente facultados y acreditados con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 27 de junio de 2023, el Departamento de TI de COFIDE, emitió los Términos de Referencia de cumplimiento mínimo (en adelante "TDR") con SOLPE N° 14610, para la contratación del servicio de consultoría y auditoría para la implementación de controles de seguridad basados en *customer security controls framework* (CSCF) de SWIFT, con la finalidad que, se mantenga la operatividad y modernización de la infraestructura del Centro de Computo Principal (CCP), buscando elevar los niveles de eficiencia y continuidad del negocio y satisfacción de los usuarios internos y externos de COFIDE (en adelante, "EL SERVICIO"); TDR que se adjunta al presente contrato en calidad de Anexo N° 1.

1.2. Con fecha 17 de julio de 2023, EL PROVEEDOR remitió su propuesta de servicios a COFIDE, la misma que fue ratificada mediante correo electrónico del 18 de septiembre del 2023, a efectos de manifestar su aceptación de ejecutar el SERVICIO en los términos y condiciones ofertados inicialmente.

1.3. La contratación del SERVICIO se enmarca en el supuesto de exclusión del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la mencionada norma.

1.4. Es intención de las PARTES formalizar el SERVICIO descrito en el apartado 1.1, mediante la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto contratar el SERVICIO del PROVEEDOR en los términos y condiciones establecidos en el TDR y en el presente CONTRATO.

La contratación del SERVICIO estará sujeta bajo los términos y condiciones especificados en el TDR y lo establecido por las Partes en este Contrato.

LAS PARTES dejan constancia de que el objeto del contrato, sus otrosíes, adendas, anexos y/o cualquier documento o información que lo modifica, adiciona, o suplementa, es la prestación de los servicios que detallados en la(s) propuesta(s) que ALLIANCE le presente o le haya presentado y han sido aprobadas por el CLIENTE, dicho objeto se limita a las prestación de los servicios en la forma, calidad, cantidad y oportunidad allí descrita, y se aclara expresamente, que no es objeto del contrato la transferencia de derechos relativos a la propiedad intelectual, industrial, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad y demás derechos y/o material protegidos por las leyes de propiedad intelectual, que ALLIANCE tiene sobre todas y cada una de sus creaciones, aplicaciones, software, herramientas y/o soluciones de cualquier naturaleza.



9

**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Por sus características y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las partes dejan constancia expresa de lo siguiente:

- a. El contrato es de naturaleza civil, por tanto, queda establecido que ni EL PROVEEDOR ni sus colaboradores, agentes o empleados, independiente del régimen contractual que mantengan, están sujetos a una relación laboral de dependencia frente a COFIDE, teniendo EL PROVEEDOR independencia y plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando obtener el mejor resultado a favor de COFIDE, en función de los intereses de éste, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Contrato.
- b. Según ello, EL PROVEEDOR responderá de forma independiente frente a terceros que tengan relación directa con ella, tanto de todas las acciones que se entablen en su contra como consecuencia del ejercicio de su actividad, como de los daños y perjuicios que ésta ocasione, dentro del límite de responsabilidad establecido en el presente contrato, salvo que PROVEEDOR desnaturalice la relación civil del presente Contrato y dicho acto sea acreditado fehacientemente.
- c. EL PROVEEDOR es patrimonialmente independiente y explota su negocio por su propia cuenta y riesgo, por lo que sus colaboradores, agentes y empleados no dependen laboralmente de COFIDE. En virtud de lo señalado, el personal del PROVEEDOR que éste asigne para la prestación del SERVICIO materia del Contrato no mantendrá en ningún caso vínculo laboral alguno con COFIDE, concerniendo exclusivamente al PROVEEDOR la contratación, remuneración o cese de su personal con plena autonomía para ello.
- d. En ese sentido, EL PROVEEDOR es el único sujeto responsable, respecto a su personal, colaboradores y dependientes de cuya ayuda se valdrá en el desarrollo de su propia actividad y por consiguiente de todo lo referente a sueldos y salarios, indemnizaciones tributos y en general cuantas cuestiones y obligaciones administrativas, laborales y/o tributarias les sean exigidas para el desarrollo de sus actividades, ya sean trabajadores autónomos o sometidos a relación laboral; quedando COFIDE liberado de cualquier tipo de responsabilidad, pudiendo éste repetir contra EL PROVEEDOR en caso COFIDE tenga que asumir pagos por cualquiera de los conceptos antes señalados.

GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA  
YANIRA BOZANO REZA  
COFIDE

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO**

El monto total del presente contrato asciende a US \$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos), libre de impuestos y/o retenciones de cualquier tipo, por lo que el COFIDE deberá cancelar el valor bruto correspondiente para que a ALLIANCE reciba el valor neto descrito en este ítem como contraprestación a los servicios prestados; en el caso del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) será asumido por COFIDE.

GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
RODRIGUE ZAPATA SOTO  
COFIDE

Las PARTES acuerdan que el pago se realizará anticipadamente en su totalidad al inicio del SERVICIO.

GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
JOHANA CABRERA NUÑEZ  
COFIDE

El monto del contrato comprende el costo del SERVICIO, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del mismo. No obstante, en caso de requerirse servicios adicionales por fuera de lo ofertado, ALLIANCE procederá a enviar una cotización u oferta de servicios, para que en caso de ser aprobada, se presten estos servicios adicionales y/o por fuera del objeto del presente contrato, para la formalización de dichos servicios adicionales, LAS PARTES deberán suscribir una adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLES**

EL PROVEEDOR se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación conforme al numeral 10 del TDR, en el proceso que corresponda, según el siguiente detalle:

GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA  
MONICA LANGULO IZQUIERDO  
COFIDE

**5.1 Proceso de Consultoría CSP**

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de inicio del servicio de consultoría CSP.</li> <li>• Informe de levantamiento de información.</li> <li>• Cronograma y plan de trabajo detallado.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio de servicio de

GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA  
MIGUEL REYES CHAMBILLA  
COFIDE

6

Etapa 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Resumen ejecutivo.</li> <li>● Informe de diagnóstico de la situación respecto del CSP 2023 y recomendaciones para la remediación de los hallazgos encontrados.</li> </ul>	consultoría CSP.
Etapa 3		Hasta 6 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio.
Etapa 4		
Etapa 5		

Luego de finalizada la consultoría, tanto EL PROVEEDOR como COFIDE acordarán el plazo necesario, para que EL PROVEEDOR pueda subsanar los hallazgos encontrados, sin que esto afecte el normal desarrollo del cronograma del servicio de auditoría exigida por SWIFT. Para dar inicio al proceso de auditoría CSCF, el CLIENTE informará al PROVEEDOR que ya se encuentra listo para que LAS PARTES de mutuo acuerdo coordinen el inicio de la auditoría CSCF.

**10.2 Proceso de Auditoría CSCF**

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acta de inicio del servicio de consultoría CSCF.</li> <li>● Informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar.</li> <li>● Durante esta etapa se debe aprobar el plan de auditoría a firmar entre EL PROVEEDOR y COFIDE.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF.
Etapa 2 Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Resumen ejecutivo e informe de la auditoría realizada.</li> <li>● Certificación expedida en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework – IAF.</li> <li>● Formatos con detalle del cumplimiento de los controles obligatorios y recomendados, en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework – IAF.</li> </ul>	Hasta 4 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES estiman que el plazo de vigencia del SERVICIO es de siete (7) semanas para el proceso de Consultoría CSP y cinco (5) semanas para el proceso de la Auditoría CSCF, la vigencia iniciará a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio del servicio de cada proceso. No obstante, la vigencia definitiva será la estipulada en el Cronograma de Implementación que será entregado por ALLIANCE a COFIDE en Reunión de Inicio de Proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente Contrato está conformado por el TDR descrito en el ANEXO N° 1; la propuesta de servicios descrita en el ANEXO N° 2; y, el alcance y/o equivalencias sobre los entregables y/o actividades a realizar estipuladas en el punto 10 del TDR descrito en el ANEXO N° 3.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES acuerdan que, como condición inherente a la prestación del servicio material del presente CONTRATO, toda la información a la cual tenga acceso cualquiera de LAS PARTES, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo LAS PARTES instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

El deber de confidencialidad implica, además, para LAS PARTES y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto. Toda la información necesaria para la prestación de los servicios, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales acceda EL PROVEEDOR, su personal y asesores, deberán ser devueltos a COFIDE una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del SERVICIO materia del presente CONTRATO.

Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes para LAS PARTES aun cuando haya culminado la prestación efectiva del SERVICIO por parte de EL PROVEEDOR y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él.



9

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LAS PARTES se reservan el derecho de interponer ante su CONTRAPARTE y/o cualquier persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

EL PROVEEDOR se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente contrato, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE, así como a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL PROVEEDOR deberá cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en los TDR y su Propuesta de Servicios, que forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del SERVICIO será de acuerdo a lo pactado en los TDR y la Propuesta de servicios enviada por ALLIANCE y aceptada por COFIDE, las partes verificarán que se hayan prestado los servicios de acuerdo con lo pactado, para lo cual EL PROVEEDOR asignará un funcionario, para que junto al Subgerente de Tecnologías de la Información, quien actúa a nombre de COFIDE, hagan conjuntamente la mencionada validación.

De existir observaciones, LAS PARTES, indicarán claramente el sentido de estas, y definirán un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de diez (15) días hábiles, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado establecido conjuntamente no fuera suficiente para cumplir a cabalidad con la subsanación, LAS PARTES establecerán un plazo adicional y/o prórroga para efectuar las correcciones pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR**

EL PROVEEDOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, el TDR y su propuesta de servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del SERVICIO efectuada por LAS PARTES, no enerva el derecho de COFIDE a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

El plazo máximo dentro del cual EL PROVEEDOR tendrá que responder a COFIDE por daños, dentro del límite de responsabilidad establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por COFIDE.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el contrato en caso de presentarse los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, legales o reglamentarias.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cuente con capacidad técnica para continuar con la ejecución del SERVICIO pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Negligencia reiterada de parte de EL PROVEEDOR en el cumplimiento de las especificaciones, instrucciones de COFIDE.
- d) En caso de liquidación, suspensión de pagos o quiebra, o cesión de bienes en favor de sus acreedores o de embargo fiscal o judicial de sus bienes, de cualquiera de LAS PARTES.
- e) En el caso de que judicial o fiscalmente se nombre un depositario o interventor de los negocios de cualquiera de LAS PARTES
- f) En caso de que EL PROVEEDOR se rehúse o deje de ejecutar el SERVICIO de acuerdo con lo estipulado en este Contrato y sus anexos.
- g) Si COFIDE fuese involucrado en reclamación de cualquier tipo (judicial, arbitral o administrativa) como producto de algún incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en relación a su personal.
- h) En general, cuando cualquiera de LAS PARTES no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus partes integrantes.



9

- i) En caso EL PROVEEDOR ceda su posición contractual o la transfiera a un tercero, o subcontrate sin autorización.
- j) En caso EL PROVEEDOR incumpla sus obligaciones laborales, tributarias, y/o previsionales del personal asignado para la prestación del SERVICIO.
- k) En caso de que cualquiera de LAS PARTES incumpla con la obligación de confidencialidad, anticorrupción, y/o la obligación de protección de datos personales indicadas en el presente contrato.
- l) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en caso de que la otra parte, sus directivos y/o representantes, figuren o se encuentren inscritos en lista restrictivas, dentro de las que se incluye, sin limitarse, la lista OFAC.

En cualquiera de estos supuestos, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de LAS PARTES le comuniqué a la parte que incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Dicha comunicación deberá realizarla a través de una carta simple que especifique que desea valerse de esta cláusula.

De manera excepcional COFIDE podrá otorgar a EL PROVEEDOR un plazo para subsanar el incumplimiento imputado. Vencido el plazo excepcional otorgado sin que EL PROVEEDOR haya cumplido con subsanar el incumplimiento, quedará automáticamente resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, cualquiera de las partes, podrá resolver unilateralmente el presente contrato, bastando para ello que se avise a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que lo dará por culminado; estableciéndose que este tipo de resolución unilateral no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios y/o de lucro cesante y/o daño emergente, debiendo realizarse la respectiva liquidación del SERVICIO para que se efectúe reembolso o pago, dependiendo de la liquidación del SERVICIO prestado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

En caso de mora en el pago de las obligaciones y/o en la prestación de los servicios, (entiéndase cualquier fecha posterior al día en que se debió cancelar la obligación) alguna de LAS PARTES que incumpla lo pactado, reconocerá y pagará a la otra parte, el monto de US \$ 10.00 (diez y 00/100 dólares americanos) por cada día corrido de retraso.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

COFIDE sólo podrá solicitar el pago de indemnización de perjuicios causados y debidamente demostrados, estipulándose que el monto de la responsabilidad de EL PROVEEDOR respecto de la indemnización de perjuicios causados y debidamente demostrados por COFIDE se limitará al valor del perjuicio que se hubiere demostrado sin superar en ningún caso el 50% del monto o valor facturado por el servicio durante el último año calendario a aquel en el que se causen los perjuicios, siempre y cuando estos se originen por hechos atribuibles única y exclusivamente a EL PROVEEDOR.

Estos hechos deberán ser reconocidos mediante sentencia o laudo arbitral ejecutoriado, según corresponda, por el tribunal de arbitramento y/o la entidad u órgano jurisdiccional competente correspondiente, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, por lo que, el valor de cualquier indemnización a su cargo, no podrá ser por una suma superior a la aquí estipulada ni dependerá de lo facturado en vigencias anteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y personas vinculadas.



6

Además, EL PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LAS PARTES declaran y garantizan que:

- (i) No han violado ni violarán directa o indirectamente, dentro de lo que les corresponde, les es exigible legamente única y exclusivamente a cada una de ellas, e es estrictamente necesario para la prestación de los servicios objeto de este contrato, las leyes vigentes relacionadas a la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el proceso penal, y sus modificatorias (Ley N° 30424 y sus modificatorias), como las referidas en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (entre las que se encuentra el Decreto Legislativo N° 1106 o norma que la sustituya, modifique o complemente, entre otras); incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica, (colectivamente, "Normativa de Prevención de Delitos y LAFT").
- (ii) Pondrán en práctica las medidas exigidas por la Normativa de Prevención de Delitos y LAFT vigente, y operará bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (iii) Deberán procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus accionistas, directores, gerentes, representantes legales, funcionarios, apoderados, integrantes de los órganos de administración, empleados, asesores, agentes, contratistas y/o subcontratistas, y los de las personas naturales o jurídicas con las que LAS PARTES tengan relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015- SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o cualquier norma posterior que la modifique o sustituya o complemente).
- (iv) Deberán procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por EL PROVEEDOR para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente contrato.
- (v) En caso de ser sujeto obligado a informar a la UIF, EL PROVEEDOR deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (en sus distintas formas) y/o corrupción, en la prestación de servicios a COFIDE. EL PROVEEDOR deberá cumplir estas obligaciones, en caso de que le sean legalmente exigibles, sobre todo en relación a las personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de los servicios prestados a COFIDE.

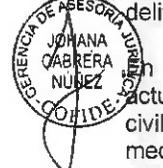
Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato y los servicios objeto del mismo, EL PROVEEDOR informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas a dichos delitos.

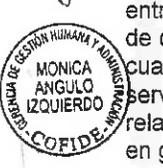
En caso que cualquiera de LAS PARTES tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a la otra parte sea en su responsabilidad penal, civil o reputacional, deberá informar de inmediato de este hecho a COFIDE; sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos. Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a entregar a COFIDE la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, como también cuando las investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio, siempre y cuando, tengan relación con los servicios objeto del presente contrato, y no violen el deber de confidencialidad, así como las obligaciones relativas a la seguridad y ciberseguridad, que EL PROVEEDOR tiene con otros de sus clientes y/o terceros en general.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar a COFIDE la información veraz y verificable, siempre y cuando esta tenga relación con los servicios objeto del presente contrato, y no violen el deber de confidencialidad, así como las obligaciones relativas a la confidencialidad, seguridad y ciberseguridad que EL

  
YANIRA  
VOZANO  
MEZA  
COFIDE

  
RODRIGO  
ZAPATA  
SOTO  
COFIDE

  
JOHANA  
CABRERA  
NUÑEZ  
COFIDE

  
MONICA  
ANGULO  
IZQUIERDO  
COFIDE

  
MIGUEL  
REYES  
GAMBILLA  
COFIDE

+

9

PROVEEDOR tiene con otros de sus clientes y/o terceros en general; así como, a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la información requerida para estos efectos, guardando la misma salvedad establecida en este párrafo. En el evento en que no se cumpliera con la obligación consagrada en la presente cláusula, COFIDE solicitará a EL PROVEEDOR la subsanación del incumplimiento, bajo apercibimiento, en caso de no cumplir con dicha subsanación, de resolver el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado que resulte aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todo litigio y/o controversia surgida entre las PARTES, derivada o relacionada con la interpretación y/o ejecución de los derechos u obligaciones contenidas en el presente Contrato, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Las PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE COFIDE: Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: Cra. 11b #99-25, Piso 6, oficina 06-111, Bogotá, Colombia.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

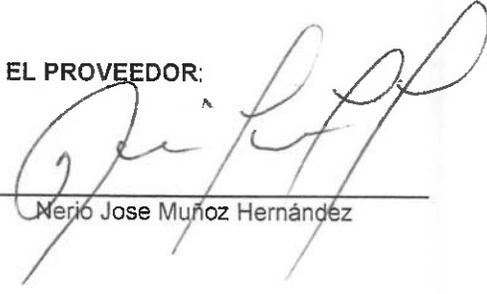
De acuerdo con los TDR, la propuesta de servicios y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad electrónicamente en la ciudad de Lima a 21 de setiembre de 2023.

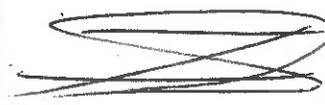
Por COFIDE:

  
\_\_\_\_\_  
Violeta Karina Flores Rodas

  
\_\_\_\_\_  
Yanira Lozano Meza

Por EL PROVEEDOR:

  
\_\_\_\_\_  
Nerio Jose Muñoz Hernández

  
\_\_\_\_\_  
Isidro Gomez Gonzalez

CELEBRACION DE ASESORIA JURIDICA  
RODRIGO ZAPATA SOTUIRMA  
COFIDE 2023

MONICA ANGULO IZQUIERDO  
COFIDE

MIGUEL REYES CHAMBILLA  
COFIDE

JOHANA CARRERA NUÑEZ  
COFIDE

**ANEXO N° 1**



N° de SOLPE: 144610	Gerencia usuaria: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRACIÓN- DPTO TI
N° PAC (de ser el caso): 61	Centro de costo: 10110600 Fuente de Financiamiento: Recursos Propios ...X... De terceros ..... Rubro Servicio: Servicios prestados por terceros
Subcontratación significativa: ¿El requerimiento podría ser desarrollado por COFIDE? SI ..... No ...X.... Si contestó al ítem anterior, llenar al final del presente formato los datos solicitados.	

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO – SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD BASADOS EN CUSTOMER SECURITY CONTROLS FRAMEWORK (CSCF) DE SWIFT**

**1. OBJETO**

Contratar la Asesoría CSP, para facilitar la correcta implementación de los controles y recolección de evidencias para el cumplimiento de los lineamientos del programa CSP (Customer Security Programme) de SWIFT, aplicables a la arquitectura de servicio que tiene implementado COFIDE.

Además, contratar la Auditoría SWIFT al Customer Security Control Framework, que permitirá a COFIDE cumplir con este requisito de SWIFT, que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles CSP con la información registrada en el proceso de "attestación".

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad mantener la operatividad y modernización de nuestra infraestructura del Centro de Computo Principal (CCP), buscando elevar los niveles de eficiencia y continuidad del negocio y satisfacción de los usuarios internos y externos de COFIDE.

El servicio a contratar, ayudará a identificar las brechas existentes en seguridad de información de la plataforma SWIFT y permitirá habilitar controles obligatorios para establecer una línea base de seguridad, que permita una conexión segura a la comunidad SWIFT.

El presente servicio se alinea con los objetivos estratégicos de la corporación:

Eje Estratégico 2	Objetivo Estratégico Institucional
Organización Moderna y Sustentable	<b>OE10: Lograr la Excelencia Operativa</b>

**3. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN**

No Aplica

**4. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS**

El número máximo de consorciados es de tres (03).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

**5. EQUIPO DE TRABAJO**

Firmado digitalmente por: ANGELLO BOLIVIERO Morúa  
Rucpi: PAU  
DNI: 00118292222  
Módulo: Dey VTB  
Fecha: 27/06/2023 18:25

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CALDERON Juan Cesar  
Rucpi: PAU  
DNI: 00118292222  
Módulo: Dey VTB  
Fecha: 27/06/2023 18:20

Firmado digitalmente por: EDUARDO AMEZ MORA Antonio  
Rucpi: PAU  
DNI: 00118292222  
Módulo: Dey VTB  
Fecha: 27/06/2023 18:18





El POSTOR deberá contar como el siguiente personal, cabe mencionar que este detalle no limita a la empresa a colocar mayor cantidad o calidad de personal, de acuerdo a la eficiencia para el cumplimiento del servicio:

Cada una de las certificaciones requeridas deberá ser oficial y vigente.

Cargo y Rol	Requerimiento mínimo
Consultor	<p><b>Carrera Profesional:</b> Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación e Informática o Ingeniería Industrial o carreras afines. <b>Grado Académico:</b> Titulado.</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Contar con al menos 3 años de experiencia en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos de Implementación de Controles CSP en entidades del Sector Financiero, Corporativo o Service Bureau en los procesos de implementación de controles del Framework CSCF 2021.</li> <li>- Experiencia en gestión de proyectos o metodología PMP.</li> <li>- Experiencia en la operación SWIFT.</li> </ul> <p><b>Especialización:</b> Contar con certificación oficial en alguna de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LEAD AUDITOR: ISO 27001:2013</li> <li>- CISA: Certified Information Security Auditor</li> <li>- CISSP: Certified Information System Security Professional</li> <li>- CISM: Certified Information Security Manager</li> <li>- QSA: Qualified Security Assessors - PCI</li> <li>- Al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Swift certified specialist expert.</li> </ul>
Auditor	<p><b>Carrera Profesional:</b> Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación e Informática o Ingeniería Industrial o carreras afines. <b>Grado Académico:</b> Titulado.</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Contar con al menos 3 años de experiencia en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos de Implementación de Controles CSP en entidades del Sector Financiero, Corporativo o Service Bureau en los procesos de implementación de controles del Framework CSCF 2021.</li> <li>- Experiencia en gestión de proyectos o metodología PMP.</li> <li>- Experiencia en la operación SWIFT.</li> </ul> <p><b>Especialización:</b> Contar con certificación oficial en alguna de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LEAD AUDITOR: ISO 27001:2013</li> <li>- CISA: Certified Information Security Auditor</li> <li>- CISSP: Certified Information System Security Professional</li> <li>- CISM: Certified Information Security Manager</li> <li>- QSA: Qualified Security Assessors - PCI</li> <li>- Al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Swift certified specialist expert.</li> <li>- Adicionalmente al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Certified ISO 31000 Lead Risk Manager.</li> </ul>

NOTA IMPORTANTE:

+

9



El postor deberá entregar la documentación correspondiente al perfil requerido, manifestando sus habilidades correspondientes al servicio ofertado, antes de la firma de la orden de servicio.

Para sustentar la formación académica del personal propuesto se deberá presentar copia simple de sus diplomas y/o títulos y/o constancia de estudios realizados.

Para sustentar la experiencia profesional se deberá presentar las certificaciones o constancias de trabajo o contrato y su respectiva conformidad, donde se indique claramente la vigencia del servicio, nombres y apellidos, y nombre del proyecto o actividades realizadas.

El personal propuesto solo podrá ser reemplazado por causas justificables aceptadas por la Corporación, y siempre que medie un aviso previo de 15 días de anticipación. El reemplazante deberá cumplir con igual o mejor perfil que el personal sustituido.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 6.1 Antecedentes

A partir del 2017 y con el objetivo de promover y mejorar la seguridad de los usuarios de la comunidad SWIFT y de la red de comunicaciones financieras, Swift inició el programa de seguridad conocido como Customer Security Program - CSP, de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que forman parte del sistema.

El Programa y sus requisitos están consignados en la documentación provista por SWIFT y son de especial aplicación para el objeto de esta solicitud de servicios los siguientes:

- Customer Security Controls Framework (CSCF) v2023
- Independent Assessment Framework (IAF)
- Políticas del Customer Security Program (CSP)
- Términos y Condiciones del Customer Security Program

Para la versión 2023 del Programa están definidos 32 controles, de los cuales 24 son de obligatorio cumplimiento y 8 son recomendados, quedando a discreción de la entidad su implementación.

Adicionalmente, a partir del 2021 será obligatorio certificar como mínimo el cumplimiento de los controles obligatorios con una auditoría independiente, según está definido en el Independent Assessment Framework (IAF).

### 6.2 Plataforma Actual

COFIDE cuenta con una plataforma Full Service Bureau certificado por SWIFT, montada sobre una infraestructura de terceros, permitiendo la conectividad hacia los servidores Swift, a través de una Aplicación o Plataforma de acceso Web segura. Nuestra plataforma de servicio cuenta con una Arquitectura tipo A4 (Figura N°1), la cual nos permite enviar mensajería y transacciones interbancarias al exterior, cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos por el Customer Security Programme (CSP) de SWIFT, asegurando la vigencia y cumplimiento de programas futuros.

Diagrama 136. Ejemplo de zona segura para la Arquitectura A4  
Servidor de middleware como conector del cliente

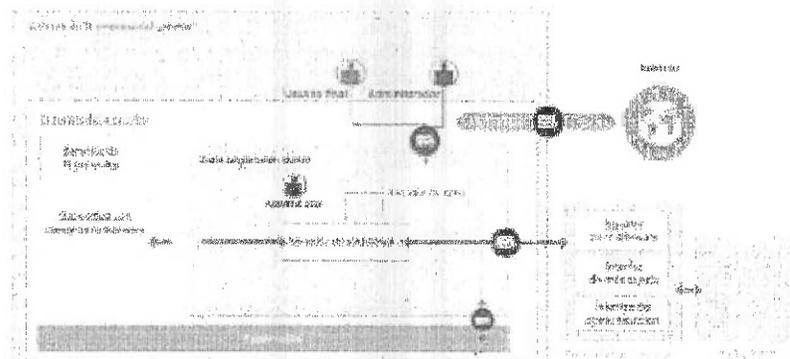


Figura N°1

### 6.3 Alcance del servicio

COFIDE requiere el servicio de una consultoría que nos ayude a identificar las brechas de seguridad, con respecto a los 32 controles exigidos por SWIFT (Ver Anexo A). Así mismo este servicio ayudará en la recolección de evidencias, para el cumplimiento de los lineamientos del Customer Security Control Framework (CSCF) de SWIFT.

Adicionalmente a partir del 2021, debido a las exigencias de SWIFT se requiere contar con una entidad independiente, que cumpla con lo establecido en el Independent Assessment Framework (IAF), que verifique los controles implementados y recolecte las evidencias necesarias según el Customer Security Controls Framework (CSCF). Para ello, es necesario el servicio de Auditoría SWIFT, el cual nos permitirá cumplir con este nuevo requisito, el mismo que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles del Customer Security Controls Framework (CSCF) con la información registrada en el proceso de "attestation" del KYC SA (Know your Customer Self Assessment).

El servicio a contratar está conformado por los siguientes rubros:

- Consultoría CSP
- Auditoría CSCF

En resumen, la consultoría y auditoría especializada, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Realizar el análisis de la arquitectura SWIFT de producción y contingencia.
- Realizar diagnóstico de los controles existentes en la organización frente a los objetivos, principios, controles y directrices del Customer Security Controls Framework (CSCF) aplicables a la arquitectura SWIFT de la organización.
- Presentar informe con el diagnóstico y las recomendaciones para el debido cumplimiento de estos controles, basados en los hallazgos que pudieran encontrarse.
- Realizar el acompañamiento a la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe.
- Realizar auditoría del Customer Security Controls Framework (CSCF) 2023 en los términos definidos en el Independent Assessment Framework (IAF) de Swift y metodologías aplicables a esta actividad.

+

9



- Presentar los informes y documentos recomendados por SWIFT como soporte de la evaluación, tanto para la consultoría como para la auditoría.
- Acompañar en la presentación de la Atestiguación, a solicitud de la entidad.

#### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el POSTOR para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes están incluidos en el servicio requerido y no representa costo adicional para COFIDE.

##### 7.1 De COFIDE:

- Proporcionar acceso a los ambientes necesarios durante el periodo de levantamiento de información.
- Brindar oportunamente toda la información y/o documentación necesaria para que el postor realice la ejecución del servicio.

##### 7.2 Del POSTOR:

- El postor debe demostrar experiencia en plataformas SWIFT acreditado por SWIFT.
- El postor debe contar con experiencia en la prestación de consultorías y auditorías del Customer Security Program (CSP) y Customer Security Controls Framework (CSCF).
- El postor debe estar registrado ante SWIFT para prestar los servicios de Evaluación del CSP (CSP Assessment).
- El postor debe certificar que cuenta con una metodología para la prestación de los servicios de consultoría y auditoría del CSCF.
- El servicio debe prestarse para los ambientes de Producción y Contingencia.
- El Proveedor debe prestar los servicios con personal de habla hispana.
- El Proveedor debe contar con el personal necesario para prestar los servicios y que estos cumplan con la experiencia y requisitos establecidos en el Independent Assessment Framework - IAF.
- El Proveedor deberá asignar a un responsable principal, el cual será el único punto de contacto con COFIDE, el mismo que estará a cargo de todas las coordinaciones y será el responsable del cumplimiento de lo solicitado en el Punto ALCANCE DEL SERVICIO.
- Es responsabilidad del Proveedor, coordinar con el staff del proyecto las fechas de las reuniones y/o entrevistas para el levantamiento de la información.

##### 7.3 Etapas del Servicio:

Cada uno de los númos que conforman el servicio se dan de manera independiente con sus plazos y entregables:

###### 7.3.1 Proceso de Consultoría CSP

A continuación, se detalla la duración de cada etapa del proceso.

- a. Etapa 1 - Planeación: Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) que tenga COFIDE implementada, al momento de la contratación del servicio.

✓ Duración: 01 Semana, después de la firma del acta de inicio de servicio.

- b. Etapa 2 - Ejecución:

- Validación e identificación de los controles aplicables a su infraestructura (obligatorios – opcionales).

A

9



- Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.
- ✓ Duración: 02 Semanas, después de culminada la etapa1.
- c. Etapa3 – GAP y Análisis: Informe con las recomendaciones, planes de acción definidos con cada uno de los responsables  
Informe incluye: Descripción y diagnóstico del hallazgo, los riesgos asociados y las recomendaciones para solucionar los hallazgos encontrados. El plan de acción a seguir quedará a potestad de COFIDE.
- ✓ Duración: 02 Semanas, después de culminada la etapa2.
- d. Etapa4 – Cierre: Entrega del informe final y acompañamiento a la atestiguación preliminar en la herramienta provista por SWIFT, a decisión de COFIDE.
- ✓ Duración: 01 Semana, después de culminada la etapa3.
- e. Etapa5 – Seguimiento: Seguimiento a demanda a los planes de acción definidos.

El proveedor otorgará a COFIDE el plazo necesario, para subsanar los hallazgos encontrados aplicando las recomendaciones otorgadas, previo al inicio del servicio de auditoría CSCF. El plazo otorgado, no deberá afectar el normal desenvolvimiento de la auditoría CSCF.

### 7.3.2 Proceso de Auditoría CSCF

#### a. Etapa 1 - Planeación:

- Sesión virtual de acercamiento.
- Términos de Referencia: Establecimiento de los criterios, alcance y objetivos de la auditoría.
- Generación de Acuerdo de Confidencialidad.
- Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) de producción y contingencia implementada, al momento de la contratación del servicio.
- Solicitud de documentos soporte para la auditoría (basado en lista de Chequeo).
- Análisis de los documentos recibidos.
- Definición y establecimiento del Equipo de Trabajo.
- Elaboración del plan de auditoría según el archivo: CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación) y equipo de trabajo que atenderá los controles.  
Cronograma de la Inspección.

✓ Duración: 01 Semana, después de firmada el acta de Inicio del Servicio de Auditoría CSCF.

#### b. Etapa 2 - Inspección: (Sesiones Virtuales Remotas)

- Sesión virtual de inicio de auditoría con dueños de los controles CSP. (Meet, Go to Meeting, Zoom, MS Teams o Webex), programado por el Auditor Líder.

9



- Desarrollo de la inspección: verificación a través de entrevistas, observación u otros medios, según el plan de auditoría diseñado y documento CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación). Estas sesiones se realizan de forma virtual en donde el responsable o designado de la ejecución del control sustentará y mostrará evidencias en vivo de la eficacia de los controles. (Por ejemplo, el responsable de la administración de los Firewalls relacionados con la infraestructura SWIFT, ingresará a su consola en vivo y en directo para mostrar al Auditor las políticas de seguridad operativas a la infraestructura evaluada).
- Recolección de evidencias para cada control del ambiente productivo y contingencia. Durante la sesión, se deben tomar pantallazos o capturas de información como sustento de la efectividad de los controles. Estos deben ser entregados al Auditor según las características de identificación que acuerden.
- Declaración de hallazgos u observaciones de auditoría durante el proceso de inspección virtual sobre el cumplimiento CSCF.
- Pre-Informe: Respuestas de la administración a cada punto. Definición de las fechas de cierre. (Este preinforme se incluye únicamente cuando se adquiere con la opción de un punto de chequeo posterior).

Nota: Es obligatorio mostrar en vivo y en directo durante las sesiones virtuales, la implementación de los controles evaluados.

✓ Duración: 02 Semanas, después de culminada la etapa 1.

c. Etapa 3 – (Cierre e Informe)

- Sesión virtual para el cierre de la auditoría con los aspectos relevantes. Esta reunión se realiza el último día del proceso de inspección en compañía de los responsables de los controles.
- Entrega informe de observaciones de auditoría (3 días hábiles después). Aunque el servicio termina con la entrega del informe de auditoría, el cliente puede solicitar la realización de sesiones "Checkpoint" para la validación de cierres de hallazgos. La carta firmada por nuestro Lead Auditor ISO 27001 - SWIFT Certificate Expert, así como los Templates SWIFT, deberán ser subidos a la página por parte del cliente. Esta labor puede ser apoyada por nuestro personal.

8. GESTIÓN DEL PERSONAL

No aplica.

9. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

10. ENTREGABLES

El POSTOR está obligado a presentar la siguiente documentación, en el proceso en que corresponda.

10.1 Proceso de Consultoría CSP

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Inicio del Servicio Consultoría CSP</li> <li>• Informe de Levantamiento de Información.</li> <li>• Cronograma y Plan de Trabajo Detallado</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio de

		servicio de consultoría CSP
Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo.</li> <li>Informe de diagnóstico de la situación respecto del CSP 2023 y recomendaciones para la remediación de los hallazgos encontrados.</li> </ul>	Hasta 6 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio

Luego de finalizada la consultoría, tanto el PROVEEDOR como COFIDE acordarán el plazo necesario, para subsanar los hallazgos encontrados, sin que esto afecte el normal desarrollo del cronograma del servicio de auditoría exigida por SWIFT. Para dar inicio del proceso de auditoría CSCF, el proveedor entregará los informes de reuniones de avance del plan de implementación de las recomendaciones.

#### 10.2 Proceso de Auditoría CSCF

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio del Servicio Auditoría CSCF</li> <li>Informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar.</li> <li>Durante esta etapa se debe aprobar el Plan de Auditoría a firmar entre el proveedor y COFIDE.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF
Etapa 2 Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo e informe de la auditoría realizada.</li> <li>Certificación expedida en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> <li>Formatos con detalle del cumplimiento de los controles obligatorios y recomendados, en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> </ul>	Hasta 4 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF

Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información en formato digital (PDF), vía correo electrónico a los siguientes emails:

- [mesadenotas@cofide.com.pe](mailto:mesadenotas@cofide.com.pe)
- [entregables@cofide.com.pe](mailto:entregables@cofide.com.pe)

#### 11. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo total del servicio es de siete (07) semanas para el proceso de Consultoría CSP y cinco (05) semanas para el proceso de la Auditoría CSCF y se iniciará a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio del servicio de cada proceso.

#### 12. FORMA DE PAGO

La forma de pago será del 100% al inicio del servicio por ser una condición de la contratación al ser un proveedor no domiciliado.



**13. GARANTÍA**  
No Aplica

**14. DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO**  
La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Tecnologías de Información.

**15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE POSTORES**  
No aplica.

**16. SUB CONTRATACIÓN SIGNIFICATIVA**

Si contestó Sí a la consulta: ¿El requerimiento podría ser desarrollado por COFIDE?, responder lo siguiente:

- a. En caso de falta o suspensión del servicio, ¿Podría verse afectada la Corporación respecto a:  
Ingresos: Si ..... No ..... X..... Solvencia: Si ..... No ..... X.....  
Continuidad Operativa: Si ..... No ..... X.....
- b. Identificar y marcar el proceso de la Corporación que esté relacionado con el contrato del servicio solicitado:

P01 | P02 | P03 | P04 | P05 | P06 | P07 | P08 | P09 | ~~P10~~ | P11

- P01- Cobranza
- P02- Cobranza
- P03- Inven. y Gestión de Tesorería
- P04- Fideic. y Cuentas de Confianza
- P05- Cartera Crédito
- P06- Desarrollo de Nuevos Productos

- P07- Apoyo al Desarrollo Económico
- P08- Origen el Negocio
- P09- Servicios Financieros
- P10- Proveer Recursos Corporativos
- P11- Registro y Control Operacional

9

## ANEXO -Security Controls Summary Table

Mandatory and Advisory Security Controls	Architectures Type				
	A1	A2	A3	A4	B
<b>1 Restrict Internet Access and Protect Critical Systems from General IT Environment</b>					
1.1 SWIFT Environment Protection	*	*	*		
1.2 Operating System Privileged Account Control	*	*	*	*	
1.3 Virtualisation Platform Protection	*	*	*	*	
1.4 Restriction of Internet Access	*	*	*	*	*
1.5 Customer Environment Protection				*	
<b>2 Reduce Attack Surface and Vulnerabilities</b>					
2.1 Internal Data Flow Security	*	*	*		
2.2 Security Updates	*	*	*	*	*
2.3 System Hardening	*	*	*	*	*
2.4A Back Office Data Flow Security	*	*	*	*	*
2.5A External Transmission Data Protection	*	*	*	*	*
2.6 Operator Session Confidentiality and Integrity	*	*	*	*	*
2.7 Vulnerability Scanning	*	*	*	*	*
2.8A Critical Activity Outsourcing	*	*	*	*	*
2.9 Transaction Business Controls	*	*	*	*	*
2.10 Application Hardening	*	*	*	*	*
2.11A RMA Business Controls	*	*	*	*	*
<b>3 Physically Secure the Environment</b>					
3.1 Physical Security	*	*	*	*	*
<b>4 Prevent Compromise of Credentials</b>					
4.1 Password Policy	*	*	*	*	*
4.2 Multi-Factor Authentication	*	*	*	*	*
<b>5 Manage Identities and Separate Privileges</b>					
5.1 Logical Access Control	*	*	*	*	*
5.2 Token Management	*	*	*	*	*
5.3A Staff Screening Process	*	*	*	*	*
5.4 Physical and Logical Password Storage	*	*	*	*	*
<b>6 Detect Anomalous Activity in Systems or Transaction Records</b>					
6.1 Malware Protection	*	*	*	*	*
6.2 Software Integrity	*	*	*	*	*
6.3 Database Integrity	*	*	*	*	*
6.4 Logging and Monitoring	*	*	*	*	*
6.4A Intrusion Detection	*	*	*	*	*
<b>7 Plan for Incident Response and Information Sharing</b>					
7.1 Cyber Incident Response Planning	*	*	*	*	*
7.2 Security Training and Awareness	*	*	*	*	*
7.3A Penetration Testing	*	*	*	*	*
7.4A Scenario Risk Assessment	*	*	*	*	*

✕



ANEXO N° 2



Bogotá, 16 de marzo de 2023

Señores  
COFIDE  
Atn. Sr. Marco Erazo  
Analista de Gestión de Infraestructura Tecnológica  
Perú

REF: 6986\_01

Reciba de nuestra parte un afectuoso saludo,

Para Alliance Enterprise es un privilegio estar dentro del grupo de proveedores de COFIDE; estaremos muy honrados de poder servirles con la convicción de ser la mejor opción para su institución, en términos de Servicio, Seguridad, Disponibilidad y Soluciones. En esta oportunidad y a su solicitud nos permitimos presentar los siguientes servicios o soluciones:

- Asesoría CSP
- Auditoría CSCF

Quedo a su disposición,

**Maria Paula Romero**  
Ejecutivo de Cuenta  
Gerencia de Ventas  
Celular: (+57) 311 8542126  
[maria.romero@allianceenterprise.com](mailto:maria.romero@allianceenterprise.com)

4

9



## Acuerdo de Confidencialidad y tratamiento de datos personales

ALLIANCE ENTERPRISE y los demás sujetos plenamente identificados dentro del presente documento, se obligan a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre la una a la otra; en tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda la información reservada que sea entregada para la emisión de esta propuesta y aquella entregada por el oferente en relación a información de arquitectura de software e información sobre el diseño de soluciones informáticas y/o cualquier servicio o producto asociado, las cuales no podrán ser utilizadas ni transmitidas a tercero so pena de acciones legales.

No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales, ni la información que sea de público conocimiento.

La información confidencial que sea recibida por cualquiera de las personas parte dentro de la presente propuesta, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa del titular de la misma. De no concretarse ningún negocio producto de la presente oferta el receptorista de la información se obliga de manera irrevocable a certificar y destruir la información recibida.

+

9

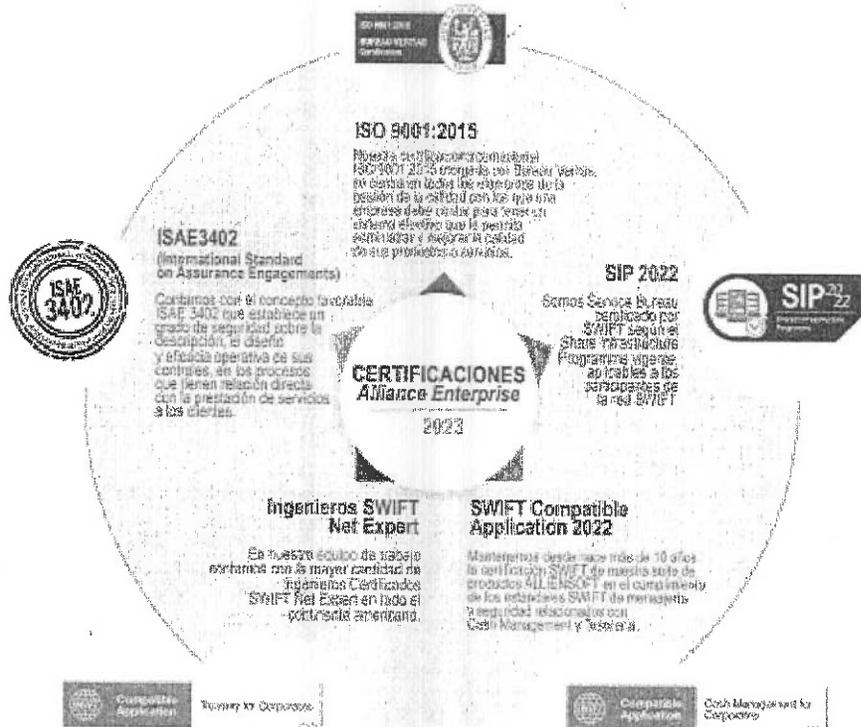


## Certificaciones

**ALLIANCE ENTERPRISE** es una empresa de tecnología especializada en soluciones de software y servicios de seguridad para la optimización de procesos del área financiera y áreas de seguridad respectivamente en las organizaciones. Más de 23 años en el mercado como líderes en Centro América y la Región Andina contamos con una extensa cartera de clientes, quienes obtienen las mejores soluciones tecnológicas para servicios de pagos y tesorería a corporativos y/o entidades bancarias, servicios de integración, servicio de control de lavado de dinero, servicios de automatización de envío de e-mails, servicios de integración de remesas, así como soporte, consultoría y capacitación.

Nuestros clientes se benefician de mejoras significativas en su gestión y operación diaria, gracias a la automatización y simplificación de procesos, aplicando soluciones o servicios que están acorde al tipo de gestión que realizan. Todo esto en un entorno que implementa mejores prácticas de seguridad.

Actualmente **ALLIANCE ENTERPRISE** cuenta con las siguientes certificaciones:



Service Bureau Directory Finisar - SWIFT Certified Specialists Finisar - SWIFT Certified Applications Finisar

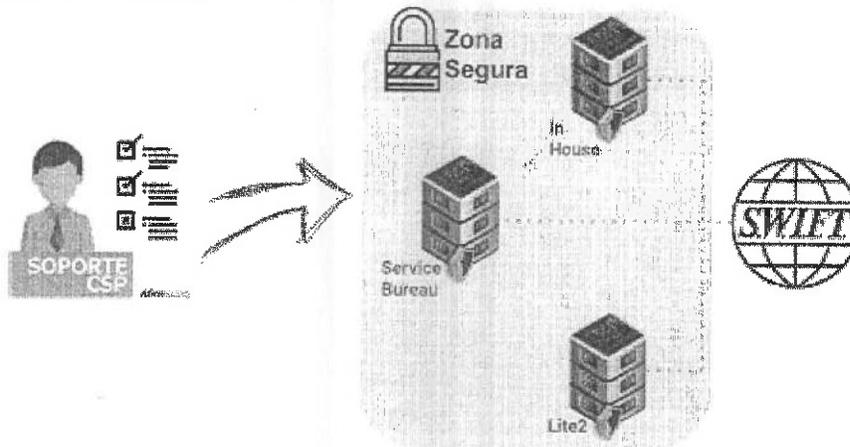
A

6



## SOPORTE CSP *Alliansecurity*

 Nuestro servicio de Asesoría ha sido diseñado especialmente para facilitar a nuestros clientes la correcta implementación de los controles y recolección de evidencias para el cumplimiento de los lineamientos del programa CSP (Customer Security Programme) de SWIFT. Este se basa en nuestra experiencia adquirida de prestación de servicios alrededor de las plataformas SWIFT de nuestros clientes financieros y corporativos, así como, en la implementación de los controles obligatorios requeridos para la certificación SIP Release de nuestro Service Bureau, auditados directamente por SWIFT.



### Beneficios

Con nuestro servicio de Asesoría CSP, su institución obtendrá los siguientes beneficios:

- Facilita la adecuada comprensión de manuales técnicos y su correcta interpretación.
- Optimiza recursos y ahorra tiempos de implementación.
- Le permite trabajar sobre recomendaciones concretas.
- Permite cumplir con el marco de controles de seguridad SWIFT.
- Disminuye el riesgo de realizar una inadecuada implementación del programa CSP.

### Alcance

Nuestro Servicio de Consultoría para la Evaluación e Implementación de los controles CSP tiene 2 formas de entrega según la siguiente tabla:

Servicio	Puntual	Anualizado
Acompañamiento en el proceso de registro de usuarios en el KYC de Swift (definición de roles y perfiles) y attestation del programa CSP de SWIFT. Así como, el proceso de solicitud y consulta de attestation propio y de contrapartes.	Si	Si

+

9



Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) de producción implementada, al momento de la contratación del servicio.	SI	SI
Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.	SI	SI
Diagnóstico de los controles existentes y faltantes y recomendaciones de los posibles planes de acción y evidencias para el cumplimiento de los controles.	SI	SI
Entrega de informe inicial de diagnóstico.	SI	SI
Seguimiento para la validación de tareas ejecutadas por el cliente, desde el inicio de la asesoría, para el cierre de planes de acción (a demanda y de común acuerdo).	NO	SI
Sesiones de sensibilización sobre los cambios y nuevas versiones del CSP Programme y su impacto	NO	SI
Atención de requerimientos (dudas o inquietudes) relacionados con la implementación de los planes de acción. Mesa de ayuda (soporte especialista).	NO	SI
Análisis y diagnóstico del cumplimiento del CSP en la arquitectura SWIFT de contingencia del cliente.	SI	SI
Análisis y diagnóstico del cumplimiento del CSP sobre cambios en la arquitectura SWIFT del cliente (migración a SB, Lite2, ARG o infraestructura propia).	NO	SI
Validación y recomendaciones para el cierre de hallazgos de auditoría realizada a la entidad sobre la arquitectura SWIFT.	NO	SI

Nota: Aunque los Consultores cuentan con la expertiz y el conocimiento en los controles de ciberseguridad a considerar, no tendrán acceso directo a ninguna plataforma tecnológica o sistema de información del cliente, tampoco realizarán parametrizaciones, configuraciones o recomendaciones comerciales sobre las mismas.

**Oferta de Servicio**

Este servicio consta de 5 fases a saber:

1. Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) que tenga el cliente implementada, al momento de la contratación del servicio.
2. Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.
3. Diagnóstico de los controles existentes y faltantes.
4. Recomendaciones de los posibles planes de acción y evidencias para el cumplimiento de los controles.
5. Entrega del informe de diagnóstico.

**Condiciones del Servicio**

Este servicio se prestará de forma remota. Si el cliente requiere la asesoría de forma presencial, deberá asumir los costos de desplazamiento y viáticos del personal en sitio.

T

9



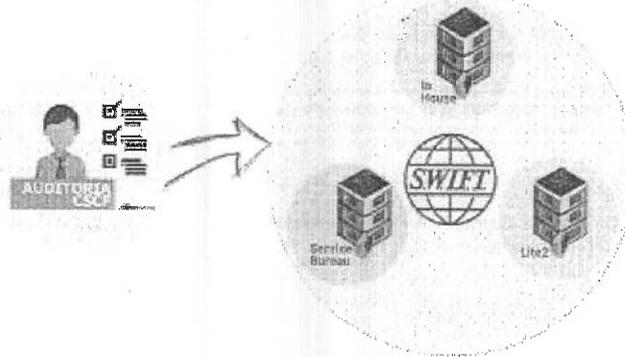
## AUDITORIA CSCF Allianservice

Evaluación de los Controles del CSP



Nuestro servicio de Auditoría SWIFT al Customer Security Control Framework, le permitirá cumplir con este nuevo requisito de SWIFT, que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles CSP con la información registrada en el proceso de "attestation".

Como entidad externa e independiente, Alliance Enterprise verifica los controles implementados y recolecta las evidencias necesarias según el CSCF, ajustándose a los requisitos y certificaciones exigidos por SWIFT. Alliance Enterprise cuenta con experiencia en la prestación de servicios alrededor de las plataformas SWIFT, el cumplimiento del *Shared Infrastructure Programme* (en nuestro Rol de Modo Concentrador de Conectividad), las asesorías brindadas a nuestros clientes para la adecuada implementación de sus controles CSP y las certificaciones de conocimiento experto de nuestro personal, nos vuelve su proveedor ideal para la ejecución de la Auditoría CSP.



### Beneficios

Con nuestro servicio de Auditoría CSCF, su compañía obtendrá los siguientes beneficios:

- La auditoría de un tercero independiente para realizar el atestiguamiento del CSP, tal y como es exigido por SWIFT.
- Auditoría de forma remota facilitando reuniones, verificación de evidencias, entrevistas con usuarios y la inspección visual.
- La documentación requerida del proceso de auditoría, con sus respectivos papeles de trabajo.
- La entrega de un informe ejecutivo de auditoría con las observaciones para cada control.
- La identificación independiente y objetiva de los hallazgos para el cumplimiento de los controles.
- La garantía de confiabilidad, exactitud y oportunidad en los informes para notificar a los equipos internos de trabajo.
- Auditoría entregada por expertos en SWIFT, lo que implica la disminución del riesgo de una inadecuada evaluación de los controles CSP.
- La optimización de recursos y ahorro de tiempos en el desarrollo de la auditoría.
- Esta auditoría cubre el cumplimiento en su ambiente de contingencia, manteniendo el framework en todos sus ambientes productivos.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'G'.



## Pre-Requisitos

A continuación se establecen los siguientes pre-requisitos necesarios para la ejecución exitosa del proceso de auditoría:

- Se debe prever que las sesiones con el Auditor se realizarán vía Webex, Meet, Zoom o Go to Meeting (o la utilizada por el cliente) con cada participante de la auditoría y asegurar que desde estas sesiones se puedan ver las diferentes plataformas auditadas.
- Contar con los responsables de cada una de las plataformas y aplicaciones que garanticen la efectividad de las evidencias solicitadas por el Auditor. Una vez acordado el plan de auditoría, las personas deben estar a disposición durante el proceso de inspección según la agenda acordada y con los accesos a la plataformas tecnológicas que ayudarán a sustentar los controles evaluados.
- Las sesiones virtuales tienen una duración mínima de 4 horas. En este caso, la inspección estaría conformada por 7 sesiones.
- Disponer de un repositorio con acceso al Auditor para la recolección de evidencias.

**Nota:** Aunque los Auditores cuentan con la expertiz y el conocimiento en los controles de ciberseguridad a evaluar, no tendrán acceso directo a ninguna plataforma tecnológica o sistema de información del cliente, tampoco realizarán parametrizaciones, configuraciones o recomendaciones comerciales sobre las mismas.

## Alcance y Metodología

El servicio de Auditoría CSCF se realiza de forma remota en 3 etapas según se describe a continuación:

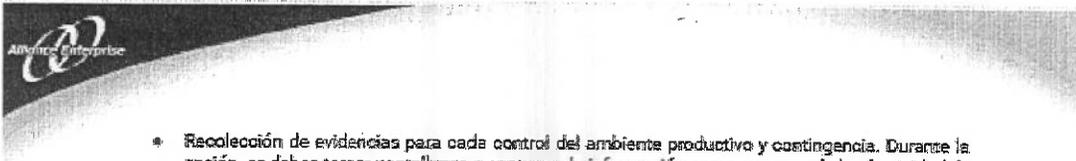
### ETAPA 1: (Planeación)

- Sesión virtual de acercamiento.
- Términos de Referencia: Establecimiento de los criterios, alcance y objetivos de la auditoría.
- Generación de Acuerdo de Confidencialidad.
- Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) de producción y contingencia implementada, al momento de la contratación del servicio.
- Solicitud de documentos soporte para la auditoría (basado en lista de Chequeo).
- Análisis de los documentos recibidos.
- Definición y establecimiento del Equipo de Trabajo.
- Elaboración del plan de auditoría según el archivo: CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación) y equipo de trabajo que atenderá los controles. Cronograma de la inspección.

### ETAPA 2: (Inspección: Sesiones Virtuales Remotas)

- Sesión virtual de inicio de auditoría con dueños de los controles CSP (Meet, Go to Meeting, Zoom o Webex), programado por el Auditor Líder.
- Desarrollo de la inspección: verificación a través de entrevistas, observación u otros medios, según el plan de auditoría diseñado y documento CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación). Estas sesiones se realizarán de forma virtual en donde el responsable o designado de la ejecución del control sustentará y mostrará evidencias en vivo de la eficacia de los controles. (Por ejemplo, el responsable de la administración de los Firewalls relacionados con la infraestructura SWIFT, ingresará a su consola en vivo y en directo para mostrar al Auditor las políticas de seguridad operativas a la infraestructura evaluada).

91



- Recolección de evidencias para cada control del ambiente productivo y contingencia. Durante la sesión, se deben tomar pantallazos o capturas de información como sustento de la efectividad de los controles. Estos deben ser entregados al Auditor según las características de identificación que acuerden.
- Declaración de hallazgos u observaciones de auditoría durante el proceso de inspección virtual sobre el cumplimiento CSCF.
- Pre-informe: Respuestas de la administración a cada punto. Definición de las fechas de cierre. (Este preinforme se incluye únicamente cuando se adquiere con la opción de un punto de chequeo posterior).

Nota: Es obligatorio mostrar en vivo y en directo durante las sesiones virtuales, la implementación de los controles evaluados.

### ETAPA 3: (Cierre e Informe)

- Sesión virtual para el cierre de la auditoría con los aspectos relevantes. Esta reunión se realiza el último día del proceso de inspección en compañía de los responsables de los controles.
- Entrega informe de observaciones de auditoría (8 días hábiles después).

Aunque el servicio termina con la entrega del informe de auditoría, el cliente puede solicitar la realización de sesiones "Checkpoint" para la validación de cierres de hallazgos.

La carta firmada por nuestro Lead Auditor ISO 27001 - SWIFT Certificate Expert, así como los Templates SWIFT, deberán ser subidos a la página por parte del cliente. Esta labor puede ser apoyada por nuestro personal.

### Condiciones del Servicio

Este servicio se prestará de forma remota según lo expuesto anteriormente, por casos de fuerza mayor. El éxito de este proceso de auditoría se encuentra en el cumplimiento establecido en la sección de los PRE-REQUISITOS.

A

9



## Oferta Comercial

Servicio	Costo Servicio <sup>(*)</sup>	Costo Servicio <sup>(*)</sup>
	USD	con Descuento USD
Asesoría CSP Anual (12m)	\$6.200	\$6.000
Auditoría CSCF (puntual)	\$4.600	\$4.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.800</b>	<b>\$10.400</b>

<sup>(\*)</sup>El costo del servicio está sujeto al pago del 100% para iniciar el proyecto.

(Asesoría CSP) Entorno operativo, físico y de integración con sistemas de BackOffice de la entidad y su sistema SWIFT. Incluye acompañamiento durante el período de tiempo contratado.

La prestación del servicio se hará en forma remota para las sesiones de revisión, excepto que el cliente solicite presencia en sitio, en cuyo caso se aplicarán los costos de transporte aéreo, hospedaje y viáticos.

## Condiciones de la Oferta Comercial

**Costo servicio:** 100% de este costo se facturará y pagará anticipado para comenzar el proyecto.

**Tiempo de implementación:** La reunión de inicio de proyecto se convocará luego de recibir el pago por costo servicio. En esta, se entregará un cronograma de implementación.

**Condiciones de pago:** El CLIENTE tendrá hasta quince días (15) calendario para pagar la factura una vez recibida.

**Limitación de Responsabilidad:** El cliente sólo podrá solicitar el pago de indemnización de perjuicios causados, estipulándose que el monto de la responsabilidad de ALLIANCE ENTERPRISE respecto de la indemnización de perjuicios causados y debidamente demostrados por el cliente estará siempre limitado hasta el 50% del monto o valor que ascienda el último año calendario facturado del servicio donde se causen los perjuicios, por lo que, su responsabilidad no podrá ser por una suma superior a ésta ni dependerá de lo facturado en vigencias anteriores.

**Otros costos:** Costos de Transporte aéreo, hospedaje y viáticos serán cobrados contra reembolso, según corresponda.

**Impuestos:** Estos montos son netos, no incluyen impuestos ni retenciones de ningún tipo.

**Vigencia de la oferta:** 17 de abril de 2023.

A

9

**ANEXO N° 3**

LAS PARTES, dan alcance respecto de los entregables y/o actividades a realizar, previamente establecidos en los ítems "10.1 PROCESO DE CONSULTORÍA CSP" y "10.2 PROCESO DE AUDITORÍA CSCF", correspondientes a la CLÁUSULA QUINTA del contrato. En consideración a lo anterior, se permite aclarar y/o definir cómo se debe entender lo estipulado en cada punto, de acuerdo a lo siguiente:

**10.1 PROCESO DE CONSULTORÍA CSP:**

- I. El segundo *bullet point* o punto, de la etapa 1 del servicio del CSP, refiere a que se hace una validación y confirmación del tipo de arquitectura actual de COFIDE por parte de EL PROVEEDOR, por lo que, LAS PARTES aclaran que este punto es equivalente al "informe de levantamiento de información".
- II. El *bullet point* o punto de la etapa 2 del servicio del CSP, refiere a que se entrega el informe de diagnóstico completo y detallado de la situación del CSP de acuerdo al *framework* con las recomendaciones de EL PROVEEDOR. Dentro de este informe hay un resumen ejecutivo, el mismo que no es un documento diferente y/o adicional, sino que está dentro de este mismo informe de diagnóstico. LAS PARTES dejan constancia que el "resumen ejecutivo" está incluido en el informe de diagnóstico.

**10.2 PROCESO DE AUDITORÍA CSCF:**

- I. El segundo *bullet point* de la etapa 1, refiere a que se hace una validación y confirmación del tipo de arquitectura actual de COFIDE por parte de EL PROVEEDOR, por lo que, LAS PARTES aclaran que este punto es equivalente al "informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar".
- II. El primer *bullet point* o punto de la etapa 1 del servicio del CSCF, refiere a que se entrega el "Resumen Ejecutivo" de la auditoría realizada, con el contenido en los formatos y detalle del cumplimiento, en dos (2) *templates*,

LAS PARTES dejan constancia que el "Resumen Ejecutivo" que incluye los dos (2) *templates* a entregar es equivalente al "informe de la auditoría realizada".

- III. En el segundo *bullet point* o punto de las etapas 2 y 3 del servicio del CSCF, se debe entender que la certificación a la que se refiere, es la carta de y/o *Completion Letter*, en los términos señalados en el *Independent Assessment Framework*.

LAS PARTES dejan constancia, que EL PROVEEDOR presentará los documentos a los que se refiere este Anexo N° 3 y la CLÁUSULA QUINTA del contrato, de acuerdo con las consideraciones, aclaraciones, y alcances detallados en el presente anexo.

A

9